

RESOLUCION N° IG-CA-83-

1591

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 9 de septiembre de 1.983 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Abogado Piero G. Aycart Vincenzini, la escritura pública de constitución simultánea de "CAMARONES REY CAMAREY S.A.";

QUE el señor doctor José Alvear Icaza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, mediante Oficio No. 830993-345-AJ del 9 de septiembre de 1.983, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 4.320 del 26 de septiembre de 1.983;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DE-CA-83-930 del 24 de octubre de 1.983, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de "CAMARONES REY CAMAREY S.A." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en quinientas acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública, con la siguiente modificación a sus estatutos: En el Artículo Décimo Tercero, a continuación de "Décimo Quinto", agregar "La Junta General no podrá constituirse legalmente para deliberar, si no está presente".

/...

"CAMARONES REY CAMAREY S.A."

Pag. 2

1591

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, se anote al margen de la matriz de la referida escritura pública que se la aprueba por la presente Resolución con la modificación constante en el artículo primero y, sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

OCT 26 1983

Dr. Emilio Romero Parducci
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

SCAM/mmc.
JIA/DL.

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 18.491 a 18.495, número 1.309 del Registro Mercantil, Libro - de Industriales y anotada bajo el número 14.570 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

